



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA12-9751  
(Noviembre 15 de 2012)**

*“Por el cual se aclaran los Acuerdos PSAA12-9734, PSAA12-9729 y PSAA12-9736 de 2012 y se precisan otras disposiciones”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.- Aclaración:** Aclarar el Acuerdo PSAA12-9734 de octubre 24 de 2012, en el sentido de indicar que las medidas adoptadas, corresponden a la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2012, del Acuerdo PSAA11-8823 de noviembre 29 de 2011, aclarado por acuerdos PSAA12-9588 de julio 6 de 2012 y PSAA12-9612 de Julio 19 de 2012, para los Juzgados 5º, 8º y 9º Penales de Circuito Especializado de Bogotá.

**ARTÍCULO 2º.- Aclaración:** Aclarar los Acuerdos PSAA12-9729 y PSAA12-9736 de octubre 24 de 2012, en el sentido de indicar que las medidas adoptadas, corresponden a la prórroga, hasta el 19 de diciembre de 2012, de los Acuerdos PSAA12-9408 y PSAA12-9481 de 2012, para los Juzgados 8º y 4º Penales de Circuito con función de conocimiento de Bogotá, respectivamente.

**ARTÍCULO 3º.- Tutelas.** A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, los jueces adjuntos de que trata el presente Acuerdo, sólo recibirá por reparto acciones constitucionales.

**ARTÍCULO 4º.- Traslado procesos.** A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, los procesos radicados con los números 2010 00167 00, 2009 0072 y 2010 80599 00 se trasladan del Juzgado 27 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá al Juzgado 10º Penal de Circuito Especializado de Bogotá.

**ARTÍCULO 5º.- Traslado proceso.** A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el proceso en etapa de juicio oral que venía conociendo la Juez adjunta al Juzgado 4º Penal de Circuito Especializado de Bogotá, se traslada al Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá.



**ARTÍCULO 6º.- Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
Presidente

UDAE/LMV/Gams